

q



RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D. E. de C., T. e I., seis de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado	05001 31 03 005 2023 00450 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S. A.
Demandado	Yovana Estela Vergara López

Se accede a lo solicitado por el actor en la presente acción, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO Decretar el embargo preventivo de los dineros que por cualquier concepto llegare a tener el demandado en Banco Agrario de Colombia, Banco AV Villas, Bancamia, Banco BBVA, Banco Caja Social, Banco Citibank, Banco Colpatria, Banco Scotiabank Colpatria, Banco Cooperativo Coopcentral, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Itaú, Banco de Occidente, Davivienda, Banco Falabella, Banco Finandina, Banco GNB Sudameris, Banco Helm Bank, Bancoomeva, Banco Pichincha, Banco Popular, Banco Procredit y Banco Serfinanza. Medida que se limitará hasta la suma de quinientos millones de pesos M. L. (\$ 500.000.000). Ofíciase por Secretaría.

SEGUNDO: Decretar el embargo preventivo del vehículo automotor de placas **KVQ11D**, tipo motocicleta, marca Yamaha, modelo 2014, de propiedad de la demandada.

Líbrese oficio a la Secretaría de Movilidad de Chigorodó (Ant.), para que se sirva registrar la medida y expedir certificado de ello.

Igualmente, decretar el embargo preventivo de la motocicleta de placas **SVY 18G**, marca Yamaha, modelo 2024, de propiedad de la demandada.

Líbrese oficio a la Secretaría de Movilidad de Sincelejo (Sucre), para que se sirva registrar la medida y expedir certificado de ello.

También se decreta el embargo preventivo de la motocicleta de placas **ZBV61F**, marca Yamaha, modelo 2022, de propiedad de la demandada.

Líbrese oficio a la Secretaría de Movilidad de Corozal (Sucre), para que se sirva registrar la medida y expedir certificado de ello.

TERCERO: Decretar el embargo preventivo del establecimiento de comercio denominado "SINALOA BAR 777", registrado bajo la matrícula mercantil No. 132654, de propiedad de la demandada.

Líbrese oficio a la Cámara de Comercio de Sincelejo (Sucre), para que se sirva registrar la medida y expedir certificado de ello.

CÚMPLASE

ALEJANDRO GAVIRIA CARDONA

JUEZ

Ygiraldo

Firmado Por:

Alejandro Gaviria Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80f075da229f9b498c1778714a2ae416acfa5f19a7b81ffe2975ba74e2506331**

Documento generado en 06/02/2024 11:57:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>